

RE CIBI DO	REGIÓN ANCASH	
	SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TECNOLOGÍA DE LA SUPERVISIÓN	
	16 AGO 2019	
	MESA DE PARTES	
HORA	16:10	REG. 685
FIRMA	A	POLINA 02



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0380-2019-GRA/GGR

Huaraz, 14 AGO 2019

VISTO:

El informe N° 1245-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 01 de agosto de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Expediente de Ampliación de Plazo de ejecución N° 01, de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Canal de Irrigación Huactac del Distrito de Aco, Corongo - Ancash", con su respectivo informe de revisión del Coordinador de Obra y de la Supervisión, para que se derive a la Secretaria Técnica Legal de la GRI, para su aprobación mediante acto resolutivo; demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, a través del Contrato N° 127-2018-GRA, de fecha 12 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Corongo, suscriben la Contratación del Servicio de Consultoría para Supervisión de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación del Canal de Irrigación Huactac, Distrito de Aco - Corongo- Ancash", adjudicado con la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 107-2018-GRA-1;

Que, el contrato y el expediente materia del trámite se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo 056-2017- EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, mediante la carta N° 026-2019/CC, de fecha 16 de julio de 2019, el Representante Legal del Consorcio Corongo, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la Ampliación de Plazo de



ejecución N° 01, de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Canal de Irrigación Huactac del Distrito de Aco, Corongo - Ancash", dando su conformidad a dicha ampliación por un período de 18 días calendarios;

Que, mediante proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura, se deriva a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para que se evalúe y se emita pronunciamiento para proceder según lo dispuesto en el artículo 170 del RLCE, esta a su vez deriva al Coordinador de Obra Ing. Wagner Rafael Castro Ramírez, para su evaluación y pronunciamiento correspondiente;

Que, a través del informe N° 166-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 25 de julio de 2019, el Coordinador de Obra Ing. Wagner Rafael Castro Ramírez, emite su pronuncia de la Ampliación de Plazo de ejecución N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Canal de Irrigación Huactac del Distrito de Aco, Corongo - Ancash", en la concluye y recomienda: "la Empresa Constructora Consorcio Corongo ha presentado su informe de la ampliación de plazo por 18 días calendarios, que rige desde el 01 de setiembre hasta el 18 de septiembre del presente año, a continuación, se detalla el plazo a culminar los trabajos constructivos:

Fecha de Acta de Entrega de Terreno:	14-12-2018
Fecha de Inicio del Plazo Contractual:	19-12-2018
Fecha de Suspensión de Plazo de Ejecución	05-03-2019
Fecha de Reinicio de Ejecución de Obra	20-05-2019
Fecha Nueva de Termino de Obra	31-08-2019
Ampliación de Plazo	18 Días Calendarios
Nueva Fecha de Término	18-09-2019

Por lo que se recomienda derivar dicho informe al área competente a fin de elaborar la resolución de Aprobación de la Ampliación de Plazo de ejecución N° 01, por los fundamentos antes expuestos; considerando que; el Consorcio Corongo está reiterando su pedido de ampliación de Plazo por 18 días calendarios; así mismo esta ampliación de Plazo de ejecución N° 01, será sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, así como lo indica la Carta N° 034-2019/CI-GG, de fecha 16 de junio del 2019";

Que, el artículo 169 del Reglamento precisa las causales por las cuales el contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, cabe señalar que estas causales están conformadas por: I) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista II) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, es importante indicar el Art. 170 del Reglamento que detalla el procedimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo en los Contratos de Obra;



Al respecto el numeral 170.1 del referido artículo señala que "Para que proceda una Ampliación de Plazo (...), desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten Ampliación de Plazo de ser el caso, detalle de riesgos no previstos señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Inspector y Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

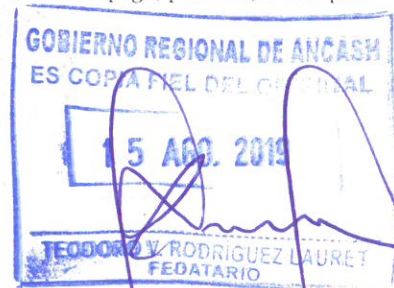
Que, de esta manera de la normativa en estudio se colige que la solicitud de Ampliación de Plazo debe contener lo siguiente:

- ✓ Cuantificación de los días requeridos conforme a las circunstancias que ameritan a su criterio la ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.
- ✓ Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no), y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitados, estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae en el Art. 34 de la Ley.
- ✓ Debe exponerse con los hechos de vigencia de los mismos o conclusión de aquellos para efectos de la ampliación de plazo parcial.
- ✓ Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente.
- ✓ Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.

Además, es preciso señalar que, del expediente administrativo se advierte que mediante la Carta N° 034-2019/CI-GG, de fecha 16 de junio del 2019¹, en la que el Representante Legal del Consorcio Ingeniería, presenta su renuncia de mayores gastos generales de la obra en referencia; y de acuerdo a lo previsto el penúltimo párrafo del artículo 171 del Reglamento señala que "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones, siempre que estén debidamente acreditados y formen parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos directos y gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. (...)". Al respecto, es importante señalar y resaltar, que si el Contratista a puesto de conocimiento a la Entidad, tal como se ha referido párrafos arriba, su carta de renuncia a los mayores gastos generales; por lo que se colige que no ha realizado o a generados gastos durante el periodo de la realización de los trabajos de ejecución en dicha ampliación?; por lo en razón al Principio de Legalidad, en este punto se debe de emitir el acto resolutorio correspondiente, precisándose expresamente que se aprueba las Ampliaciones de Plazo de ejecución N°01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Canal de Irrigación Huactac del Distrito de Aco, Corongo - Ancash", por 18 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales. (El resaltado es agregado y subrayado es agregado).

¹ Obrante a fojas 67 - 68 del expediente administrativo.

² En este punto, es importante precisar que debía existir una relación de causalidad entre el evento generador de la ampliación del plazo del contrato de supervisión y los conceptos (gastos generales y costo directo) cuyo reconocimiento solicitaba el supervisor, los cuales debían acreditarse con la presentación de documentos que demostraran fehacientemente que se había incurrido en estos, ya sea con comprobantes de pago, planillas, o cualquier otro documento que resultara pertinente.



Que, de la evaluación del expediente, se tiene que la parte técnica ha opinado a favor de la Ampliación de Plazo de ejecución N° 01, por cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón a ello corresponderá emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; de conformidad a la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo de ejecución N° 1, por dieciocho (18) días calendarios, desde el 01 de setiembre de 2019 al 18 de setiembre de 2019, de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Canal de Irrigación Huactac del Distrito de Aco, Corongo - Ancash", solicitado por el Representante Legal del Consorcio Corongo, sin reconocimiento de mayores gastos generales, por las razones expuestas en los considerados de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución al Representante Legal del Consorcio Corongo, en su domicilio Legal en la Urb. Los Héroes Mz. N-2, Lote 18 – Nuevo Chimbote (043582626- Cel.943611005), así como a la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
[Signature]
Econ. Luis Antonio Luna Villarreal
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
15 ABR. 2019
[Signature]
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

BASEA: *U. Tecnología de Información*

ASUNTO: *Publicar en Portal web.*

FECHA: *19-08-2019* FIRMA

